



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 11 de Julio de 2023.

Tomo I

Número: 149 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ELECTRIFICACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO..... *Página 2*



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL
Y ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ELECTRIFICACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Lineamiento son de orden público, constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

Serán de aplicación supletoria las leyes y reglamentos municipales, estatales y federales en todo lo no dispuesto por el presente Lineamiento.

Artículo 2.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le asigna los presentes Lineamientos que regulan la integración y funcionamiento de los Comités de Electrificación en asentamientos humanos irregulares, para cuyo estudio, planeación y despacho contará con la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Organización Comunitaria y la Coordinación de Comités de Electrificación, quienes serán directamente responsables de su conformación, cumplimiento y vigencia.

Artículo 3.- El Comité de Electrificación tiene por objeto permitir un desarrollo incluyente en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, procurando el acceso universal a la energía eléctrica como una prioridad fundamental de la política municipal que permita mejorar la calidad de vida de la población de los benitojuarenses, siendo vital y prioritario que se constituya como medio para acreditar la representatividad ante las autoridades competentes en materia de electrificación.

El Comité deberá promover las acciones y/o proyectos de electrificación que resulten necesarios para el suministro de energía eléctrica en coordinación con las autoridades encargadas del suministro del fluido eléctrico.

Artículo 4.- La duración del Comité de Electrificación, tendrá vigencia desde la firma del Acta de Instalación, por lo que comprenda el período constitucional de la administración pública vigente y/o al haber concluido el objeto por el cual fue creado dicho comité y/o hasta que sea sustituido.

Artículo 5.- Los presentes Lineamientos, en los términos aplicables, regulan la organización interna y el funcionamiento del Comité de Electrificación. Su ámbito territorial de aplicación corresponde a la circunscripción del Municipio de Benito Juárez y son de observancia obligatoria para todos sus miembros, así como para las personas que sean beneficiarios de las obras de infraestructura eléctrica que se lleven a cabo.

Artículo 6.- Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I.- **Asentamiento Humano Irregular:** El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran, mismas que pudiesen estar en proceso de regularizar la

LÍNEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ELECTRIFICACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS
IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Página 1 de 8



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE **DESARROLLO SOCIAL**
Y **ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL
DE **DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

tenencia u ocupación territorial.

- II.- **Comité:** Comité de Electrificación.
- III.- **Constancia de Integración:** Documento que acredita a la integración del Comité de Electrificación.
- IV.- **Lineamientos:** Lineamientos de Integración y Funcionamiento de los Comités de Electrificación en Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V.- **Minuta de acuerdos:** Documento donde se acredita el desahogo de la asamblea para la integración del Comité de Electrificación y quiénes fueron elegidos para ser integrantes de dicho Comité.
- VI.- **Padrón de vecinos:** Vecinos que conforman una zona, región o colonia factibles de participar en el Comité de Electrificación para ser beneficiarios del suministro de energía eléctrica.

Artículo 7.- Entre otras disposiciones, los presentes Lineamientos tienen sustento en:

- I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Ley General de Asentamientos Humanos.
- III.- Acuerdo emitido por la Secretaría de Energía a través de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear, mediante el cual se establecen las Políticas y Estrategias para la Electrificación de Comunidades Rurales y Zonas Urbanas Marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo del 2017.
- IV.- Reglas de Operación del Fondo de Servicio Universal Eléctrico de la SENER.
- V.- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI.- Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ELECTRIFICACIÓN.

Artículo 8.- La integración del Comité, será a solicitud de los habitantes, mediante un escrito libre dirigido a la Coordinación de Comités de Electrificación de la Dirección de Organización Comunitaria dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual incluirá, una relación de los vecinos interesados con el nombre, dirección y firma.

Artículo 9.- El Comité estará conformado por:

- I.- Un Presidente;
- II.- Un Secretario;

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ELECTRIFICACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL
Y ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

- III.- Un Tesorero; y
- IV.- Tres Vocales.

Artículo 10.- Para ser miembro del Comité, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles políticos, con residencia de cuando menos un año en el Municipio de Benito Juárez;
- II.- Tener una vecindad de cuando menos un año en el asentamiento humano irregular que corresponda al Comité de Electrificación del cual se quiere formar parte;
- III.- Tener credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el asentamiento humano irregular que se pretenda representar; en caso de no contar con credencial para votar vigente deberá presentar un escrito de los vecinos del área de influencia;
- IV.- No haber sido condenado, ni estar sujeto a un proceso penal;
- V.- No haber sido destituido de algún Comité de Electrificación, por lo menos tres años antes de la fecha de integración del Comité;
- VI.- No desempeñar algún otro cargo de representación ciudadana en los tres niveles de gobierno o de elección popular; y
- VII.- No ser servidor público Federal, Estatal o Municipal.

Artículo 11.- La Coordinación de Comités de Electrificación de la Dirección de Organización Comunitaria dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, publicará la convocatoria para la instalación del Comité, misma que se fijará en lugares visibles y de alta concurrencia en la ubicación donde se instalará el Comité del asentamiento humano irregular correspondiente a la solicitud realizada por los ciudadanos.

La Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitará la intervención de la Contraloría Municipal al proceso de Instalación del Comité con el objetivo de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 12.- El proceso de instalación del Comité se llevará a cabo mediante el voto libre de los ciudadanos que se encuentren físicamente en el lugar de la asamblea y que estén debidamente registrados en el padrón de vecinos, mismos que deben cumplir con lo señalado en el artículo 10 fracción III de los presentes lineamientos.

Artículo 13.- Para dar inicio a la votación se requerirá de la presencia de al menos el 50% más uno del número de ciudadanos que se encuentren registrados en el padrón de vecinos, de lo contrario se pospondrá por única vez el proceso de instalación para efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes, con los vecinos que se encuentren presentes.

Artículo 14.- La elección de los miembros del Comité, será mediante votación económica que consiste en levantar la mano de los que votan por la afirmativa de los ciudadanos que se encuentren registrados en el padrón, el no hacerlo implicará que su voto es en contra.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ELECTRIFICACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE **DESARROLLO SOCIAL**
Y **ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL
DE **DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

Una vez realizada la votación se procederá al levantamiento de la Minuta de Acuerdos donde se registrarán a las personas electas que integrarán el Comité.

Artículo 15.- La Coordinación de Comités de Electrificación de la Dirección de Organización Comunitaria dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, elaborará la Constancia de Integración del Comité de Electrificación y hará del conocimiento, a los ciudadanos registrados en el padrón de vecinos cómo quedo integrado el Comité de Electrificación leyéndolo en voz alta.

Artículo 16.- Serán causas de suspensión de la integración del Comité de Electrificación las siguientes:

- I.- Que se altere el orden público;
- II.- La falta de respeto a las autoridades y/ o sus representantes;
- III.- Los actos de agresión física o verbal;
- IV.- Las manifestaciones colectivas o de grupo, que no tengan relación con el objeto de la elección y solo intenten alterar los ánimos de los asistentes;
- V.- La intervención o conflicto de personas ajenas a la zona, región o colonia que sea determinada en la Convocatoria; y
- VI.- En caso de falta de Quorum, mismo que se sujetará al proceso determinado en artículo 13 del presente lineamiento.

A efecto de mantener el orden, la transparencia y la legalidad la Coordinación de Comités de Electrificación de la Dirección de Organización Comunitaria dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, previamente o durante el proceso de conformación e instalación del Comité convocado.

Artículo 17.- En caso de no haberse instalado el Comité por alguno de los motivos expuestos en el artículo anterior, la Coordinación de Electrificación dependiente de la Dirección de Organización Comunitaria adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social elaborará un Acta de Hechos determinando los motivos que impidieron la conformación del Comité, recabando la firma del Titular de la Dirección de Organización Comunitaria y del representante de la Contraloría Municipal asignado a la integración del Comité; y los ciudadanos tendrían que presentar nuevamente a la Coordinación de Comités de Electrificación de la Dirección de Organización Comunitaria dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, la solicitud de integración del Comité.

Artículo 18.- Los miembros pertenecientes al Comité, ocuparán los cargos de carácter honorífico, no percibirán pago o contraprestación alguna y ejercerán sus funciones con responsabilidad, imparcialidad y buscando el beneficio común y social de la comunidad que representan.

Artículo 19.- El Presidente del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ELECTRIFICACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE **DESARROLLO SOCIAL**
Y **ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL
DE **DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

- I.- Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Comité, con voz y voto en las mismas, y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II.- Verificar, vigilar y dirigir que el funcionamiento se desarrolle de acuerdo al objeto por el que fue creado;
- III.- Vigilar que el funcionamiento del Comité se desarrolle conforme a los presentes Lineamientos y lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV.- Dirigir y coordinar el programa de trabajo del Comité;
- V.- Convocar a cuando menos una vez al mes a las sesiones para tratar temas de interés del Comité;
- VI.- Comparecer y representar al Comité de Electrificación ante la Comisión Federal de Electricidad y demás instancias o autoridades gubernamentales de cualquier nivel, involucradas en el proceso de electrificación;
- VII.- Informar de manera mensual de sus actividades; y
- VIII.- Las demás funciones inherentes al cargo y las que en su caso recomiende la Dirección de Organización Comunitaria a través de la Coordinación de Electrificación.

Artículo 20.- El Secretario del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Asistir puntualmente a todas las sesiones del Comité, con voz y voto;
- II.- Dar seguimiento a los asuntos y acuerdos asumidos por el Comité;
- III.- Verificar que el funcionamiento del Comité se desarrolle de acuerdo al objeto por el que fue creado;
- IV.- En ausencia del Presidente, el Secretario del Comité lo suplirá; y un vocal que la mayoría del Comité eligiera, suplirá al Secretario;
- V.- Elaborar las actas correspondientes de las sesiones que el Comité convoque;
- VI.- Recabar las firmas de todos los integrantes del Comité así como de los vecinos que en dicha asamblea hayan asistido; y
- VII.- Las demás funciones inherentes al cargo y las que en su caso recomiende la Dirección de Organización Comunitaria a través de la Coordinación de Electrificación.

Artículo 21.- El Tesorero del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Asistir puntualmente a todas las sesiones del Comité, con voz y voto;
- II.- Recabar, custodiar y administrar las aportaciones de los beneficiados del Comité y/o vecinos del área pertenecientes a este mismo, con la finalidad de cubrir los gastos del proyecto de electrificación o la modalidad de financiamiento que se determine;
- III.- Vigilar que una vez instalado el suministro de energía eléctrica, se recabe y cubran el valor de los consumos, si es el caso de que sea un servicio colectivo; en caso de ser de manera individual, queda sin efecto esta función ya que es responsabilidad del usuario correspondiente;



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL
Y ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

- IV.- Rendir informes mensuales sobre el origen y aplicación de las aportaciones recaudadas al Comité y a los vecinos que formen parte del padrón de beneficiarios del asentamiento humano irregular para la cual se integró el Comité;
- V.- Acudir cuando sea requerido ante las instancias gubernamentales necesarias para los fines legales y administrativos a que haya lugar; y
- VI.- Las demás funciones inherentes al cargo y las que en su caso recomiende la Dirección de Organización Comunitaria a través de la Coordinación de Electrificación.

Artículo 22.- Los Vocales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Asistir puntualmente a todas las sesiones del Comité, con voz y voto;
- II.- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- III.- Desarrollar el programa de trabajo o Comisiones que le sean asignadas, informando al Comité de sus avances y resultados;
- IV.- Promoverá la participación activa de los vecinos en todas las actividades que se desarrollen; y
- V.- Las demás funciones inherentes al cargo y las que en su caso recomiende la Dirección de Organización Comunitaria a través de la Coordinación de Electrificación.

Artículo 23.- Los miembros del Comité podrán renunciar a su cargo presentándolo en sesión y una vez aprobada y nombrando al suplente por el Comité, notificar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 24.- Son causas de destitución:

- I.- Dejar de asistir, sin causa justificada a las sesiones del Comité;
- II.- Eludir el ejercicio de sus funciones o las acciones que le determine el Comité;
- III.- Obtener o pretender realizar lucro por las gestiones que realice en el ejercicio de sus funciones;
- IV.- Realizar a través de su función en el Comité de Electrificación acciones de propaganda política, partidista o religiosa;
- V.- Ser sentenciado por delito doloso; y
- VI.- Incumplimiento al presente Lineamiento.

Las causales de destitución antes citadas no exoneran al o los integrantes del Comité de Electrificación a ser sujetos a las responsabilidades civiles y penales al que haya lugar, de conformidad a las disposiciones legales que sean aplicables en cada caso.



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL
Y ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

Artículo 25.- El Comité de Electrificación realizará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando así lo determine el Presidente del Comité o a petición de la mayoría de sus miembros para lo cual se emitirá una convocatoria.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con setenta y dos horas de anticipación a la sesión y las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma. Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requiere la asistencia del 50% más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes, contando con voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 26.- Las convocatorias deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I.- Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II.- El Orden del Día con los asuntos a tratar; y
- III.- Nombre y firma del convocante.

Artículo 27.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los tres niveles de gobierno, previa invitación, con únicamente derecho a voz, sobre los asuntos de su competencia, asimismo el Presidente del Comité podrá solicitar la presencia de algún miembro de la Administración Pública Municipal, cuando lo considere necesario por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 28.- Corresponde a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, en el ámbito de su competencia verificar y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, para lo cual efectuará las revisiones e interpretaciones que considere pertinentes, en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 29.- Estos Lineamientos son enunciativos y no limitativos, entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tendrán vigencia hasta que no haya una actualización que los sustituya, una vez sea publicada en la Gaceta Oficial Municipal.

MTRA. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

LIC. VIRGINIA GUADALUPE POOT VEGA
CONTRALOR MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE **DESARROLLO SOCIAL**
Y **ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL
DE **DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

LIC. MIRNA DEL CARMEN MENGUAL MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LIC. LIZET LARA JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA

✓

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ELECTRIFICACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.